


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 563-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 208-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 03 de octubre de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2022, en aplicación al Decreto Supremo N° 218-2022-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 079 341 641,00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 15 319 293,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 563 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 218-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 28 de setiembre de 2022, en su numeral 1.1 del artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 88 596 333,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y tres (43) Gobiernos Locales, para financiar noventa y uno (91) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, conforme al detalle del Anexo N° 1 Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y tres (43) Gobiernos Locales del Decreto Supremo N° 218-2022-EF, según el cual al Gobierno Regional Piura le corresponde el monto de S/ 6'250,556.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 563-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 OCT 2022**

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2022-EF, por el monto de **S/ 6'250,556.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

| INGRESOS | | (En Soles) |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 6'250,556.00 |
| 8 | Endeudamiento | 6'250,556.00 |
| 8.2 | Endeudamiento Interno | 6'250,556.00 |
| 8.2.2 | Colocación Interna de Títulos Valores | 6'250,556.00 |
| 8.2.2.1 | Colocación de Títulos Valores Internos | 6'250,556.00 |
| 8.2.2.1.1 | Bonos de Tesoro Público | 6'250,556.00 |
| TOTAL INGRESOS ROOC. | | 6'250,556.00 |
| | | ===== |

| EGRESOS | | (En Soles) |
|---------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 2 | GASTOS PRESUPUESTARIOS | 6'250,556.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | 6'250,556.00 |
| 6. | Adquisición de Activos No Financieros | 6'250,556.00 |
| TOTAL GASTOS ROOC. | | 6'250,556.00 |
| | | ===== |

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 563-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 563-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 OCT 2022

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
 DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 218-2022-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

| PARTIDAS DE INGRESOS | DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | | | |
|----------------------|--|---|--|--|-----------|
| | | U.E. 001. SEDE PIURA | U.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA | U.E. 003. GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA | TOTAL |
| 1.0.0 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |
| 1.8 | ENDEUDAMIENTO | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |
| 1.8.2 | ENDEUDAMIENTO INTERNO | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |
| 1.8.2.2 | COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |
| 1.8.2.2.1 | COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |
| 1.8.2.2.1.1 | BONOS DEL TESORO PUBLICO | 1,165,011 | 4,952,345 | 133,200 | 6,250,556 |

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 563-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

03 OCT 2022

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 218-2022-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO |
|---|---|
| PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA | 6,250,556 |
| GASTO DE CAPITAL | 6,250,556 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 6,250,556 |
| U.E. 001. SEDE PIURA | 1,165,011 |
| GASTO DE CAPITAL | 1,165,011 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 1,165,011 |
| 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR | 1,165,011 |
| REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVO 2526045 N° 14015 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H SANTA JULIA, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA | 1,165,011 |
| 4000024 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 1,165,011 1,165,011 |
| U.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA | 4,952,345 |
| GASTO DE CAPITAL | 4,952,345 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 4,952,345 |
| 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 4,952,345 |
| RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL 2450668 MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA | 2,731,927 |
| 4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,731,927 2,731,927 |
| RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA | 2,220,418 |
| 4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,220,418 2,220,418 |
| U.E. 003. GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA | 133,200 |
| GASTO DE CAPITAL | 133,200 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 133,200 |
| 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 133,200 |
| REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL ULPAMACHE - INGAÑO GRANDE - RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA | 133,200 |
| 2353561 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 133,200 133,200 |

